

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN**

“Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Modalidad de Selección para la Contratación Directa”

LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por las Leyes N°. 80 de 1993, N°. 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°. 1082 de 2015 y el Decreto Departamental N°. D 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y que el Estado, la Sociedad y la Familia son corresponsables en su garantía, así mismo, es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
2. Que lo anterior, ha sido ratificado con la expedición de las Leyes N° 60 de 1993 (artículos 3 y 6), N° 115 de 1994 (artículos 173, 174, y 175), al Acto Legislativo N° 01 de 2001 (artículo 3) y la Ley N° 715 de 2001 (artículos 1, 5 y 6).
3. Que con las actividades proyectadas en la contratación se busca dar respuesta también a lo estipulado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, acogidos por Colombia; en la cuales se establece una agenda a nivel internacional para trabajar durante los próximos 10 años, enmarcando su Plan de Acción al cumplimiento de 17 ODS que se deben cumplir por parte de los países miembros para el año 2030.
4. Que en este marco se acuerda Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos y para todas. En el ODS número 4; se establece como quinta meta: De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.
5. Que igualmente, se responde a uno de los objetivos superiores del Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, el cual es trabajar UNIDOS por una nueva

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Modalidad de Selección para la Contratación Directa "

visión departamental, cuyo centro sea el ser humano y su desarrollo integral y sostenible; una Antioquia movilizadora de la transformación hacia la vida y la equidad, incluyente para todos sus habitantes, integrada territorialmente, próspera y en articulación con las dinámicas globales y digitales; democrática, legal, en equilibrio con el ambiente y en paz. Un departamento para las actuales y futuras generaciones; un departamento para la vida.

6. Que en la contratación proyectada se apuesta al cumplimiento de las normas vigentes en materia educativa; en general y para el fortalecimiento de la educación indígena en particular, la cual se sustenta, en dicho plan en la Línea 1 Nuestra Gente, Componentes Tránsitos Exitosos y Trayectorias Completas y Antioquia, Hogar Diverso y Equitativo, Programas Escuela Diversa e Inclusiva y So Bia-Buen Corazón, Kirincha Bia-Buen Pensar, Bianibaita-Buen Vivir, Proyecto Antioquia Territorio Educativo Diverso e Inclusivo con los cuales se busca fortalecer la educación urbana y rural de Antioquia, con énfasis en modelos que conduzca a una nueva educación, universal, incluyente, participativa, de calidad; orientada al desarrollo de las capacidades; contemplando un modelo de acceso, permanencia y transiciones exitosas desde la educación inicial hasta la superior, e invitando a la reflexión constante sobre las exigencias de un mundo dinámico, conectado e innovador, entendiendo que Equidad se escribe con E de educación.
7. Que las actividades proyectadas con la contratación tienen total coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto XII-Pacto por la Equidad de Oportunidades para Grupos Étnicos, Indígenas, Negros, Afrocolombianos, Raizales, Palenqueros y Rom, en el cual se busca la Generación de acciones diferenciadas que creen condiciones de equidad en el acceso a bienes y servicios, en especial a la tierra para avanzar en la materialización de los derechos de los que son sujeto bajo el principio de progresividad y teniendo en cuenta su cosmovisión y tradiciones a fin de lograr el objetivo 3: Aumentar la atención integral de los niños con pertenencia étnica desde la primera infancia hasta la adolescencia, particularmente en la ruralidad y en los territorios de difícil acceso y propender por la armonización en la definición de las acciones priorizadas con lo dispuesto en los planes de vida de los pueblos y comunidades étnicas sobre el cuidado y el desarrollo infantil. En el componente de Educación Propia e Intercultural se alude al subcomponente Sistema Propio de educación con estrategias como garantizar financiera y técnicamente la implementación de los componente del Sistema de Educación Indígena Propio-SEIP, la construcción, implementación y fortalecimiento de los proyectos Educativos Comunitarios-PEC en los territorios indígenas, la reconstrucción, revitalización y fortalecimiento de todo el sistema de saberes, conocimientos y prácticas propias de acuerdo a la diversidad de los pueblos.
8. Que la Secretaría de Educación Departamental es necesario y fundamental realizar la contratación dado que no cuenta en su planta de cargos con el equipo humano suficiente en cantidad, experticia y perfil requerido para desarrollar las actividades y productos esperados, de modo que le permita cumplir con el compromiso de brindar apoyo y acompañamiento a las comunidades educativas de los municipios no certificados y en este caso para el fortalecimiento del sistema de educación propia de los pueblos indígenas con lo cual se aporta al mejoramiento de la identidad cultural de los pueblos ancestrales y por ende facilita el mejoramiento de la calidad educativa en los territorios indígenas.
9. Que la Entidad cuenta con un Plan Anual de Contratación del servicio educativo, donde se especificaron los proyectos de contratación de acuerdo a las necesidades del servicio, en concordancia con el estudio de insuficiencia y limitaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.3.1.3.2.8, 2.3.1.3.2.9 y 2.3.1.3.2.10 del Decreto 1851 de 2015. 

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Modalidad de Selección para la Contratación Directa"

10. Que según orientaciones del MEN plasmadas en el Decreto N°. 1953 de 2014, título III de la administración del Sistema Educativo Indígena Propio-SEIP-, se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley que reglamente el Artículo 329 de la Constitución Política, que hace referencia al sistema educativo indígena propio SEIP capítulo I definiciones y objetivos, en el Artículo 39 al establecer que es necesario un proceso de formación integral colectiva, cuya finalidad es el rescate y fortalecimiento de la identidad cultural, territorialidad y la autonomía de los pueblos indígenas, representado; entre otros, en los valores, lenguas nativas, saberes, conocimientos y prácticas propias y en su relación con los saberes y conocimientos interculturales universales.
11. Que para el caso del Departamento de Antioquia, la Asociación de Cabildos Indígenas de Antioquia –OIA-, es la entidad que tiene experiencia e idoneidad en la atención de población indígena, además aporta su capacidad de administración, dirección, coordinación, organización en la atención educativa, así como una propuesta educativa integral que incluye Proyecto Educativo Comunitario (propuesta pedagógica) o modelo etnoeducativo, equipo humano de apoyo y acompañamiento y proceso de participación efectiva de la comunidad en la toma de decisiones.
12. Que para cumplir con las metas del Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023, la Secretaría de Educación de Antioquia tiene en cuenta los acuerdos establecidos en la Mesa Departamental de Concertación de Políticas Públicas, en la Mesa Técnica de Educación Indígena y en el Plan Antioquia 2030, a partir de los cuales se le asigna la responsabilidad de consultar a las comunidades indígenas para planificar estratégicamente las acciones educativas de los pueblos indígenas del Departamento. En estos se identificó como prioritario gestionar los modelos educativos pedagógicos propios para la población indígena, fortalecer y revitalizar las lenguas maternas y generar proyectos de investigación educativa en las comunidades.
13. Que se requiere la celebración de un contrato interadministrativo para brindar servicio de apoyo a la gestión de coordinar, orientar, desarrollar y apoyar la estrategia de formación bilingüe e intercultural a través de procesos de formación mediante talleres subregionales por pueblos con la participación de docentes, directivos docentes, autoridades, líderes y lideresas indígenas localizados en los Resguardos y municipios de las subregiones de Urabá, Suroeste y Bajo Cauca para la resignificación de los Proyectos Educativos Comunitarios de los pueblos Embera Chamí, Embera Eyabida y Senú, el fortalecimiento de la lengua Chamí y la investigación educativa, de modo que permita mejorar la educación propia a partir de afianzar las raíces con los orígenes de cada uno de los pueblos antes mencionados, en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP, en especial lo consagrado en el literal a) del artículo 2.3.1.4.1.3 el Decreto N°. 1075 de 2015 el cual establece:

La modalidad de selección. La modalidad de selección para los contratos de administración de la atención educativa del presente Capítulo se realizará de la siguiente forma:

a) Si el contratista es una autoridad indígena, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en la Sección 2 de este Capítulo.

14. Que por lo anterior se requiere celebrar Contrato Interadministrativo con la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE ANTIOQUIA "OIA"**, toda vez que cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para la administración del servicio

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Modalidad de Selección para la Contratación Directa"

educativo indígena, con la propuesta educativa integral en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP, de conformidad con el artículo 2.3.1.4.2.4. del Decreto N°. 1075 de 2015.

15. Que para el efecto, el valor total del Contrato Interadministrativo será por la suma de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS- \$418.917.630 (IVA EXCLUIDO)**, el cual se atenderá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 3500049290 del 24/06//2022 por valor de \$450.000.000, respaldado con el Rubro Presupuestal N°: 23202009/151F23B651/0-1010/C22013/020255.
16. Que es competencia de la Secretaría de Educación, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegación N°. D 2021070000528 de 2021.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE:

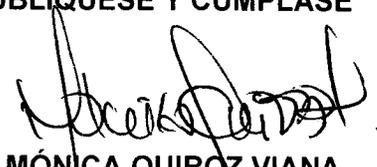
ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante la Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.3.1.4.1.3 del Decreto N°. 1075 de 2015, por lo que se celebrará un Contrato Interadministrativo con la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DE ANTIOQUIA-OIA-**, por tratarse de una autoridad indígena, en los términos establecidos en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley N°. 1150 de 2007.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo con la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DE ANTIOQUIA-OIA**, para "*Prestar servicio de apoyo para la implementación de estrategias de formación y acompañamiento a Docentes, Líderes y Autoridades Indígenas para la Resignificación de los Proyectos Educativos Comunitarios-PEC- de los pueblos Embera Chamí, Embera Eyabida y Senú, así como el fortalecimiento y caracterización sociocomunitaria de la Lengua del Pueblo Embera Chamí y la Investigación del proceso Cultural del Pueblo Senú*".

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto N°. 1082 de 2015, para que los interesados puedan consultar los Estudios y Documentos Previos.

ARTICULO CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | |
|---|--|
| Proyectó: 2022/08/26 Oscar Sánchez Muriel Profesional Universitario Dirección de Asuntos Legales | Revisó y Aprobó: 2022/08/26 Dr Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección de Asuntos Legales |
|---|--|